



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2106

REF. : AUTORIZA AUMENTO DE OBRAS RESPECTO DE LA HABILITACIÓN DE CONTENEDORES EN LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "MARIA DEL CARMEN CÁRDENAS" DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO, PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°1576-33-LE15.

CONCEPCIÓN, 13 A60. 2015

VISTOS:

1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles. 2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. 3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301. 4.-La Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2015. 5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; 7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.8.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. 9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 10.- La Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"11.-La Resolución Exenta N°015/440 de 17 de marzo de 2015, de Director Regional (S) de JUNJI Biobío, que autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar la habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil " Maria del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción.12.- La Resolución Exenta N°015/890 de 27 de abril de 2015 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, que adjudica Licitación Pública ID N°1576-33-LE15 para contratar la habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil " Maria del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción, al proveedor que indica. 13.-La Resolución Exenta N°015/1134 de 19 de mayo de 2015, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de ejecución de la obra para la habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil "Maria del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Contratista Marco Antonio Salinas Placencia Proceso licitatorio ID N°1576-33-LE15.14.- La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León. 15.-Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882. 16.- Lo establecido en certificado disponibilidad presupuestaria N° 51 del Encargado Regional de Planificación de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 17.- Informe - solicitud de disminuciones y aumentos de obras habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil "Maria del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción de la Subdirección de planificación de esta repartición pública regional.18.- Memorándum N° 015/06 de 24 de julio de 2015 del Subdirector de Recursos



Físicos y Financieros en que informa sobre vigencia de la garantía entregada por el contratista, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la resolución exenta N°015/440 de 17 de marzo de 2015, de Director Regional (S) de JUNJI Biobío, se autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, aprobando al efecto bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar la habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil "Maria del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción.

2.- Que, por resolución exenta N°015/890 de 27 de abril de 2015 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, se adjudica la aludida Licitación Pública singularizada con el ID N°1576-33-LE15 para contratar las obras de habilitación del rubro, al proveedor Sr. Marco Antonio Salinas Placencia. Enseguida, es necesario señalar, que en virtud de resolución exenta N°015/1134 de 19 de mayo de 2015, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato de ejecución de la obra para la habilitación de contenedores en la aludida sala cuna y jardín infantil de la comuna de Concepción, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y el aludido contratista.

3.- Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada resolución exenta N°015/1134 de 2015, asciende a la suma de \$11.962.432 (once millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos) IVA incluido.

4.- Que, en el aludido acuerdo de voluntades, se deja constancia que el proveedor adjudicado entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en depósito a la vista emitido por el Banco de Chile, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, número de serie 000568-6, con fecha de emisión 08.05.2015, por un monto total de \$837.370.- (ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta pesos), equivalente al 7% del valor total del contrato.

5.- Que, resulta dable indicar en la especie que el plazo para la ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 12 de mayo de 2015, en concomitancia con lo dispuesto en el punto 23 del pliego de condiciones que rigió la contratación de la especie, es de 21 días corridos, el que se contabiliza desde la fecha de entrega del terreno al contratista, cuya acta fue levantada por el respectivo inspector técnico de la obra. Atendido lo anterior y, en armonía con lo informado consta de acta de entrega de terreno de la obra de la especie, suscrita por I.T.O de la dirección regional del Biobío JUNJI y el contratista Marco Antonio Salinas Placencia, que ésta se verificó con fecha 13 de julio de 2015, y en cuya virtud las labores del rubro, debían ser concluidas con fecha 03 de agosto de esta anualidad.

6.- Que en virtud de informe de la Sección de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, de fecha 23 de julio de 2015 refiere sobre el particular que viene en solicitar aumento y disminución de obras del rubro en atención al incremento de módulos de arriendo a la empresa CO-OL para cumplir con la capacidad de atención propuesta en 2 contenedores por obras de ampliación del aludido jardín infantil, en atención a la imposibilidad de generar un proceso de habilitación de contingencia para la atención de los párvulos de la referida unidad educativa en la escuela "Nonguen" de la comuna de Concepción. Habida consideración de lo señalado se solicitó al contratista adjudicado Sr. Marco Antonio Salinas Placencia, RUT 8.789.686-2, formalizara un presupuesto para la habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil "Maria del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción.

En relación a estos puntos y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral décimo tercero del contrato en concomitancia con lo establecido en el numeral trigésimo segundo de las bases administrativas del proceso del rubro: *La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas, previo informe del inspector técnico de la obra aprobado por el Subdirector de Infraestructura y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución. Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.* Por lo anterior, la aludida unidad técnica recomienda aprobar las siguientes partidas del presupuesto presentado, que se detalla a continuación:

6.1 Disminución obras:

ITEM	PARTIDA	UND	CANT	P.UNIT.	P.TOTAL
1	INSTALACIONES				
1.3	Electricidad				-
1.3.2	Lampistería	UN	1	200,000	200,000
2	OBRAS PREVIAS				-
2.2	Poyos de Hormigon	M3	2.8	95,600	267,680
4	ESTRUCTURA DE TABIQUES				-
4.1	Tabiquería de Metalcon contenedor sedile y bodega	M2	10.92	17,500	191,100
5	ESTRUCTURA DE TECHUMBRE				-
5.3	OSB 11.1 mm Estructural	M2	48.0	8,600	412,800
7	PINTURA PATIO CUBIERTO				-
7.1	Pintura Alto Trafico	M2	43.0	8,700	374,100
9	PINTURAS INTERIORES				-
9.1	Esmalte al Agua	M2	22.2	5,200	115,182
11	QUINCALLERIA				-
11.2	Topes de Goma	UN	3	4,893	14,679
14	MESONES DE MUDAS C/TABIQUE				-
14.1	Mesones de mudas c/tabique	GL	1	650,000	650,000
16	TERMO ELECTRICO SALA DE MUDAS				-
16.1	Termo electrico sala de mudas	UN	1	848,000	848,000
	SUB TOTAL				\$ 3,073,541
	IVA 19 %				\$ 583,973
	TOTAL PRESUP.1				\$ 3,657,513

6.2 Aumento de Obras

ITEM	PARTIDA	UND	CANT	P.UNIT.	P.TOTAL
1	INSTALACIONES				
1.3	Electricidad				
1.3.1	Conexión y Habilitación de Red	UN	1	240,000	240,000
1.4	Instalación de Gas	GL	1	120,000	120,000
2	OBRAS PREVIAS				
2.1	Nivelación del terreno	GL	1	100,000	100,000
3	RADIERES				
3.2	Polietileno	GL	1	25,000	25,000
3.3	Radler Hormigon e=0,08 m	M2	86.0	12,960	1,114,560
5	ESTRUCTURA DE TECHUMBRE				
5.1	Cerchas Metalcom Estructural	M2	98.0	17,500	1,715,000
5.2	Costaneras Metalcon	M2	107.0	14,300	1,530,100
8	TECHUMBRE				
8.1	Cubierta Zinc-alum ondulado	M2	98.0	7,340	719,320
8.4	Canales	ML	46.0	7,800	358,800
8.5	Bajedás	ML	8.0	6,500	52,000
18	PASTELONES ACCESO Y PERIMETRO DE LA EDIFICACION				
18.1	Pastelones de Hormigon	M2	5	12,900	64,500
20	ASEO GENERAL	GL	1	50,000	50,000
	SUB TOTAL				\$ 6,089,280
	IVA 19 %				\$ 1,156,963
	TOTAL PRESUP.1				\$ 7,246,243



6.3 Consolidado Final

ITEM		MONTO
A	Aumento Obras	\$ 6.089.280
B	Disminución de Obras	\$ 3.073.541
Sub Total (A-B)		\$ 3.015.739
IVA (19%)		\$ 572.990
C	Total a pagar	\$ 3.588.729
D Presupuesto Oficial		\$ 10.052.464
Nuevo Monto Contrato (C+D)		\$ 13.641.193

7.- Que, en virtud de lo establecido en el punto 32 de las bases administrativas que rigieron la ejecución de las obras del rubro, aprobadas por Resolución Exenta N°015/440 de 17 de marzo de 2015 emitida por Director Regional (S) de JUNJI Biobío, en concomitancia con lo dispuesto en el contrato de ejecución de obras aprobado por resolución exenta N°015/1134 de 19 de mayo de 2015 referido a los aumentos o disminuciones de obras señala; *“Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos y disminuciones de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado”*.

8.- Que, como es dable observar de lo expuesto, tanto la solicitud de obras extraordinarias solicitadas al contratista por esta Repartición Pública Regional a las que alude el Informe de la Unidad de Infraestructura, como la solicitud de del contratista, se encuentran ajustadas al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

9.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar a efecto estas obras, conforme a certificado N° 51 emitido por el Subdirector de Planificación, JUNJI Región del Biobío.

10.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento de obras y plazo otorgado, a fin de dar cumplimiento a las bases administrativas. Cumple en señalar que, en virtud de memorándum N° 015/06 de 24 de julio de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la Administración, indica que la aludida obligación fue cumplida por el proveedor Marco Antonio Salinas Placencia, en virtud de la entrega de la indicada garantía, consistente en boleta de garantía emitido por Banco BCI, N° 0251975, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales proveniente de las obras extraordinarias y aumento de plazo referidas en el considerando sexto de la presente resolución. Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento de obras contratadas y aumento de plazo de ejecución de las mismas por tal motivo, es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

11.- Al efecto, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s. 14.916, de 2010, y 61.949, de 2011, entre otros-, han precisado que las decisiones que adopten los órganos de la Administración del Estado como parte en los actos y contratos que suscriben deben respetar el principio de buena fe -del artículo 1546 del Código Civil-, en virtud del cual las partes de un contrato deben



tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

12.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

13.- Que, en armonía con lo referido la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7º el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

16.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 del aludido cuerpo normativo dispone en su inciso 1º que: *"La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."*

17.- A su turno, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo contempla la retroactividad de los actos administrativos, aludiendo en la especie que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

18.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

19.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de aumento de obras en la ejecución de las faenas de la especie para acometer la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución Nº 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución Nº 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, con efecto retroactivo, la ejecución del aumento de obras por incremento de partidas contratadas en la habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil "María del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción de JUNJI Región del Bio Bio, licitación Pública ID 1576-33-LE15, al contratista Sr. Marco Antonio Salinas Placencia, cédula nacional de identidad Nº 8.789.686-2, con domicilio en calle Calican Nº2322, comuna de San Pedro de la Paz, Concepción, monto cuantificado que asciende a la



cantidad de \$3.588.729 (tres millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos) IVA incluido, según se acredita en Informe de la Unidad de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, y cotización entregada por el contratista.

2.- PÁGUESE al proveedor adjudicado Sr. Marco Antonio Salinas Placencia, cédula nacional de identidad N° 8.789.686-2, la suma de \$3.588.729 (tres millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos) IVA incluido, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución del aumento de obras para contratar el aumento de obras por la habilitación de contenedores en la sala cuna y jardín infantil "María del Carmen Cárdenas" de la comuna de Concepción. Licitación pública ID 1576-33-LE15.

3.-IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4- DÉJESE ESTABLECIDO que forma parte integrante y fundacional de la presente resolución, el informe suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, don Alex Gonzalez Castillo, profesional de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, acompañado con fecha 23 de julio de 2015, respecto de la obra acometida por el contratista Sr. Marco Antonio Salinas Placencia.

5.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/JRM/CGM/ACH/fsc
DISTRIBUCION:

- Contratista Marco Antonio Salinas Placencia.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Gestión Control.
- Subdirección de Contraloría Interna.
- Unidad de Contabilidad.
- Oficina de Partes (original).